



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-050-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE NINDIRI, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de septiembre del dos mil doce, con referencia **AA-018-01-2012**, derivado de la revisión a la Cuenta de Balance por Compra de Equipos Rodantes, Maquinarias, Materiales, Suministros y Útiles de Oficina por parte de la municipalidad y verificar su correspondiente depreciación acumulada, por el período del uno de enero del año dos mil nueve al treinta y uno diciembre de dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar si las cifras mostradas por compras y adquisiciones de equipo rodante, maquinaria, materiales y suministros y útiles y equipos de oficina han sido clasificada y registrada adecuadamente en las cuentas contables y en los informes de ejecución presupuestaria; **b)** Determinar el cumplimiento de la Leyes, Normas y Regulaciones aplicables; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno utilizado para el manejo, registro y control de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-050-16

equipo rodante, maquinaria, materiales y suministro y útiles y equipo de oficina por la municipalidad; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar. Refiere el Informe de autos, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan que el control interno de la Comuna de Nindirí en las actividades y operaciones evaluadas presentan debilidades, que deben superarse con la implementación de las recomendaciones de auditoría, a saber: **a)** Compras al crédito al margen de la Unidad de Adquisiciones; y, **b)** Compras varias de activos fijos no registradas con antelación en los Presupuestos Anuales de los años dos mil nueve, dos mil diez y dos mil once. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRÍ, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de septiembre del dos mil doce, con referencia **AA-018-01-2012**, derivado de la revisión a la Cuenta de Balance por Compra de Equipos Rodantes, Maquinarias, Materiales, Suministros y Útiles de Oficina por parte de la municipalidad y verificar su correspondiente depreciación acumulada, por el período del uno de enero del año dos mil nueve al treinta y uno diciembre de dos mil once; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Cuatro (964) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince enero del año dos mil dieciséis, por los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-050-16

suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/MRRT/Nelly*